

Resolución Directoral Regional

Nº 126 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 09 JUL. 2025

VISTOS:

El oficio N° 000633-2025-INGEMMET/PE de fecha 20 de junio de 2025, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico remite Informe N° 1560-2025-INGEMMET/DDV/L de fecha 03 de junio de 2025 a fin que se emita la resolución de caducidad correspondiente por ser de competencia de la DREM-SM, y el Informe N°146-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de trasferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que produce la caducidad de denuncios, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos o no.

Que, el literal g) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, señala que una de las funciones del Gobierno Regional como integrante del SIDEMCAT y de acuerdo a las reglas de competencia establecidas en el presente Reglamento, es de declarar la caducidad y nulidad de concesiones mineras, así como la extinción por causal establecida por ley.

Que, el artículo 102 del Reglamento de los Títulos Pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2018-EM, dispone que en el caso de concesiones mineras y petitorios bajo el ámbito de los Gobiernos Regionales, el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET informa al Gobierno Regional los derechos mineros incursos en causal de caducidad, adjuntando el informe sustentatorio de la Dirección de Derecho de Vigencia que evalúe, en su caso, las solicitudes que se hubieran presentado respecto al incumplimiento de pagos de derecho vigencia y penalidad. El Gobierno Regional declara la caducidad correspondiente dentro de los quince días calendario siguientes de recibida la comunicación del INGEMMET.

Que, mediante el Oficio N°000633-2025-INGEMMET/PE de fecha 20 de junio de 2025, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico remite el Informe N° 1560-2025-INGEMMET/DDV/L de fecha 03/06/2025 elaborado por la Dirección de Derecho de Vigencia, en el cual se señala que la concesión minera DALUCI con código 72-00016-10 se encuentra incursa en causal de caducidad por el incumplimiento de pago de los años 2022, 2023 y 2024, que comprenden los conceptos

Resolución Directoral Regional

Nº 136 -2025-GRSM/DREM

de derecho de vigencia y penalidad a fin de que el Gobierno Regional San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas emita la declaración correspondiente por ser de su competencia.

Que, es necesario también mencionar que remitieron el cuadernillo de caducidad el cual se encuentra conformado por la siguiente documentación:

- Informe N° 1560-2024-INGEMMET/DDV/L de fecha 03/06/2025.
- Informe N° 043-2025-INGEMMET/DDV/T de fecha 14/01/2025.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 05/10/2023, sustentada en el informe N° 2677-2023-INGEMMET/DDV/L del 04/10 2023, que declara el NO PAGO DE LA PENALIDAD DEL AÑO 2022 del Derecho Minero DALUCI con código 72-00016-10.
- Informe N° 2340-2023- INGEMMET/DDV/L de fecha 31/08/2023, Listado único de no pago del derecho de vigencia y penalidad del año 2023, puesto a disposición de los administrados, a través de la página web del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, con fecha 31/08/2023.
- Informe N° 2656-2024- INGEMMET/DDV/L de fecha 28/08/2024, Listado único de no pago del derecho de vigencia y penalidad del año 2024, puesto a disposición de los administrados, a través de la página web del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, con fecha 28/08/2024.
- Memorando N° 0858- INGEMMET/GG-OAJ de fecha 29/11/2024.

Que, luego de evaluar toda la documentación remitida por el INGEMMET y teniendo en consideración todas las normas legales mencionadas en los párrafos anteriores, correspondería declarar la caducidad del Derecho Minero DALUCI con código 72-00016-10.

Que, mediante el informe legal N° 146-2024-GRSM/DREM/AEFA, de fecha 09 de julio de 2025, se concluye que se deberá declarar la caducidad del Derecho Minero DALUCI con código 72-00016-10, por el incumplimiento de pago de los años 2022, 2023 y 2024, que comprenden los conceptos de derecho de vigencia y penalidad.

De conformidad con el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; el literal g) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM; y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA CADUCIDAD del Derecho Minero DALUCI con código 72-00016-10, por el incumplimiento de pago de los años 2022, 2023 y 2024, que comprenden los conceptos de derecho de vigencia y penalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – REMITIR la presente resolución a la Dirección de Derecho de Vigencia del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET para los fines a que se contrae la Ley N° 26615.

Resolución Directoral Regional

Nº 126 -2025-GRSM/DREM

ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.drmsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrate y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico - INGEMMET

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cabe indicar que las funciones materia de transferencia a los Gobiernos Regionales no han incluido la referida a la administración y evaluación de las obligaciones de pago del derecho de vigencia y penalidad, por lo que cualquier solicitud relacionada al cumplimiento de las mismas requiere del pronunciamiento previo del INGEMMET por ser la autoridad competente.

Debe tenerse presente que la no oportuna expedición de la declaración de caducidad del derecho minero por el no pago durante dos años y el consentimiento que corresponda, genera que no revierta el área del derecho minero al Estado a efecto que sea factible la formulación de nuevos petitorios mineros, igualmente se estarían alentando las actividades vinculadas a la minería ilegal, las cuales se caracterizan por su grave impacto lesivo al orden medioambiental y social ^[3]; de modo que la Dirección a su cargo debe evitar toda acción que impida la extinción del derecho minero.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración distinguida y estima personal

Atentamente,

Firmado Digitalmente por

Dr. Luis Humberto Chirif Rivera
Presidente Ejecutivo
INGEMMET

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética
DREM-SM
D. Chirif y Olio
LETRAS
88
NÚMEROS

Se Adjunta:

- Informe N° 1560-2025-INGEMMET/DDV/L de fecha 03/06/2025.
- Informe N° 043-2025-INGEMMET/DDV/T de fecha 14/01/2025.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 05/10/2023, sustentada en el Informe N° 2677-2023-INGEMMET/DDV/L del 04/10/2023, que declara el no pago de la penalidad del año 2022 del derecho minero DALUCI código N° 720001610.
- Informe N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L del 31/08/2023, Listado único de no pago del derecho de vigencia y penalidad del año 2023, puesto a disposición de los administrados, a través de la página web del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, con fecha 31/08/2023.
- Informe N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/L del 28/08/2024, Listado único de no pago del derecho de vigencia y penalidad del año 2024, puesto a disposición de los administrados, a través de la página web del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, con fecha 28/08/2024.
- Memorando N° 775-2023-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 30/11/2023.

^[3] El artículo 307-D del Código Penal, establece que el que obstruye o impide la actividad de evaluación, control y fiscalización de la autoridad administrativa relacionada con la minería ilegal, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro años ni mayor de ocho años.

Alcance:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://mpd.ingemmet.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: GIDOPPL



SUMILLA	INFORME SUSTENTATORIO DE CADUCIDAD POR NO PAGO DEL DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD
DERECHO MINERO	DALUCI
CÓDIGO	720001610

Dirección de Promoción y
 fiscalización Minero Energética

DREM-SM

ochenta y nueve

LETRAS

89

 NÚMEROS

INFORME N° 1560-2025-INGEMMET-DDV/L

Señor Director,

Devuelto el expediente de derecho de vigencia y penalidad del derecho minero en referencia, en el que ha recaído la Resolución N° 875-2024-MINEM/CM de fecha 15/10/2024, expedida por el Consejo de Minería, por la que declara infundado el recurso de revisión contra la Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 05/10/2023, que dispone hacer efectivo el apercibimiento decretado por Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 26/07/2023, teniéndose por no cumplida la penalidad del año 2022 del derecho minero DALUCI código N° 720001610, cumplimos con informar lo siguiente:

I. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO

La administración del pago por Derecho de Vigencia y Penalidad, constituye una actuación de la autoridad que se materializa a través de la verificación del cumplimiento de dichas obligaciones, conceptos que descansan en normas de orden público y de observancia obligatoria tanto para el Estado como para los administrados, conforme lo dispone el Artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM (en adelante TUO del LGM); razón por la cual corresponde que la autoridad minera evalúe la situación de pagos del derecho minero.

II. HECHOS

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 26/07/2023, se requirió a STEVEN ALBINO SAUCEDO LEÓN cumpla en el plazo de 15 días hábiles de notificado con pagar y acreditar el monto faltante por la penalidad del año 2022 del derecho minero DALUCI código N° 720001610, bajo apercibimiento de tener por no cumplido el pago del año 2022, que comprende los conceptos de derecho de vigencia y penalidad.

Por Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 05/10/2023 se dispuso hacer el efectivo apercibimiento decretado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 26/07/2023 y en consecuencia, se tuvo por no cumplida la penalidad del año 2022 del derecho minero en referencia.

A través de los documentos N° 0100224023D de fecha 13/12/2023 y N° 0100021324D de fecha 02/02/2024, la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín remite una opinión legal respecto a la situación de las obligaciones de pago del derecho minero DALUCI, recomendando la continuidad de los trámites del procedimiento regular de STEVEN ALBINO SAUCEDO LEÓN, asimismo, en los mencionados documentos y en el documento N° 0100022524D de fecha 07/02/2024 se remite la solicitud de impugnación del administrado, en la cual indica estar al día en los pagos, a ese fin adjunta copia de dos boletas de pago efectuadas sin código único con la referencia de que sean destinadas el cumplimiento de pago de la penalidad del año 2022 y el derecho de vigencia del año 2023.

Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 12/04/2024, se concede el recurso de revisión, presentado por STEVEN ALBINO SAUCEDO LEÓN, contra la Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 05/10/2023, mismo que fue declarado infundado por el Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, confirmando la resolución recurrida.

III. INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE PAGOS Y DE LISTADOS DE NO PAGO

Mediante Informe N° 043-2025-INGEMMET/DDV/T de la Dirección de Derecho de Vigencia, se señala que el derecho minero DALUCI código N° 720001610 registra el no pago del derecho de vigencia del año 2023 y la penalidad de los años 2022 y 2024 en el Registro de Pagos de derecho de vigencia y penalidad.

La situación de incumplimiento de las obligaciones del año 2022, ha sido declarada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 05/10/2023, sustentada en el Informe N° 2677-2023-INGEMMET/DDV/L, que dispuso tener por no cumplida la penalidad del año 2022 en el derecho minero DALUCI código N° 720001610.

El derecho minero en mención se encuentra en los listados únicos de derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad de los años 2023 y 2024, puestos a disposición de los administrados en la página web del INGEMMET desde el 31/08/2023 y 28/08/2024, respectivamente.

La situación de no pago oportuno de las penalidades de los años 2022 y 2024 se sustenta en los listados de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima de los años

2021 y 2023, aprobados por la Resolución Directoral N° 0631-2022-MINEM/DGM de fecha 08/08/2022, rectificada mediante Resolución Directoral N° 0719-2022-MINEM/DGM de fecha 18/08/2022 y la Resolución Directoral N° 0431-2024-MINEM/DGM de fecha 25/07/2024, respectivamente.

IV. INFORMACIÓN DE DERECHOS MINEROS CUYOS TITULARES HAN INICIADO UN PROCESO JUDICIAL

Mediante Memorando N° 0858-2024-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 29/11/2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite la información referida a los derechos mineros que cuentan con medida cautelar y/o proceso judicial vigente en los que el INGEMMET ha sido emplazado, no encontrándose entre estos al derecho minero en evaluación.

En el expediente de título y de derecho de vigencia y penalidad del derecho minero **DALUCI** código N° 720001610 no existen solicitudes referidas al cumplimiento de pagos, actualizaciones o modificaciones al Registro de Pagos de derecho de vigencia y penalidad pendientes de resolver que desvirtúen el no pago del derecho de vigencia y penalidad de los años antes señalados.

V. CONSIDERACIONES Y NORMAS APLICABLES

a) Autoridad competente de la administración de pagos

Se debe señalar que la Dirección de Derecho de Vigencia es la autoridad exclusiva de la administración de los pagos por Derecho de Vigencia que efectúen los titulares de los derechos mineros, obligación pecuniaria que se determina de acuerdo a la información que respecta del derecho minero proporcione la autoridad regional a cargo de su tramitación, la cual es recogida en el Padrón Minero Nacional, documento que permite dar cumplimiento a las obligaciones del Derecho de Vigencia y Penalidad.

En ese sentido, al Gobierno Regional solo le **corresponde declarar la caducidad de las concesiones mineras cuyos titulares cuenten con constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal vigente**, así como de los petitorios mineros cuyo trámite tiene a su cargo, previa consideración y evaluación de las solicitudes referidas al cumplimiento de pagos, actualizaciones o modificaciones al Registro de Pagos, en concordancia al artículo 96 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM y el artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM.

b) Procedimiento de caducidad

El pago oportuno por Derecho de Vigencia y penalidad, **constituye** un acto de cargo del titular de un derecho minero, observando los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 39 del TUO del LGM y el artículo 37 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM (en adelante el Reglamento del TUO).

La regularización de las deudas vencidas y no pagadas en su oportunidad, podrá realizarse con la imputación de los pagos efectuados en el año corriente, en observancia a lo dispuesto al primer y segundo párrafo del artículo 59 de la Ley General de Minería y el artículo 73 del Reglamento del TUO.

Asimismo, el referido párrafo primero del artículo 59 del TUO del LGM, establece que produce la caducidad de denuncias, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, **según sea el caso, durante dos años consecutivos o no**.

De acuerdo al artículo 96 del Reglamento del TUO y el artículo 16 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, el Gobierno Regional **declara la caducidad de las concesiones mineras cuyos titulares cuenten con constancia de pequeño productor minero o productor minero artesanal vigente**, así como de los petitorios mineros cuyo trámite tiene a su cargo, previa consideración y evaluación de las solicitudes referidas al cumplimiento de pagos, actualizaciones o modificaciones al Registro de Pagos.

El inciso 102.5 del artículo 102 del Reglamento del TUO señala que en el caso de concesiones mineras y petitorios bajo el ámbito de los Gobiernos Regionales, el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET (*hoy Presidente Ejecutivo*) informa al Gobierno Regional los derechos mineros incursos en causal de caducidad, adjuntando el informe sustentatorio de la Dirección de Derecho de Vigencia que evalúe, en su caso, las solicitudes que se hubieran presentado respecto al cumplimiento de pagos de derecho vigencia y penalidad. El Gobierno Regional deberá declarar la caducidad correspondiente dentro de los **quince días calendario** siguientes de recibida la comunicación del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET; y hecho esto, registrar en el SIDEMCAT la resolución que corresponda y su consentimiento, procediendo posteriormente a la modificación de la situación del derecho minero vigente a extinguido, de ser el caso, conforme al literal I) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM.

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética
DREM-SM
nove
LETRAS
90
NÚMEROS

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el suscrito es de opinión: Estando a que el derecho DALUCI código N° 720001610 registra el no pago oportuno de los años **2022, 2023 y 2024**, que comprenden los conceptos de derecho de vigencia y penalidad y; a que se ha verificado que no existen escritos pendientes de resolver que desvirtúen la situación de no pago advertida; y, que el titular cuenta con constancia de pequeño productor minero vigente¹, corresponde elevar a la Presidencia Ejecutiva del INGEMMET el informe sustentatorio de caducidad y el cuadernillo respectivo, a efectos que la autoridad regional declare la caducidad del derecho minero.

Lima, 03 JUN 2025


JORDI MURILLO BRONCANO
Abogado
Dirección de Derecho de Vigencia

Lima, 03 JUN 2025

Estando a lo indicado al informe que antecede: ELEVO a la Presidencia Ejecutiva el informe sustentatorio de caducidad por el no pago oportuno de los años 2022, 2023 y 2024, que comprenden los conceptos de derecho de vigencia y penalidad, del derecho minero DALUCI código N° 720001610 a fin que se comunique la referida situación a la Dirección Regional de Energía y Minas de San Martín para que declare la extinción del derecho minero.


Abog. LUIS AGUSTÍN FERNANDO GARCÍA RODRÍGUEZ
Director (e) de Derecho de Vigencia

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética
DREM-SE
número y uno
LETRAS
91
NÚMEROS

¹ Verificado el Registro Administrativo de Pequeños Productores Mineros y Productores Mineros Artesanales de la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas en el SIDEMCAT, se observa que la titular **STEVEN ALBINO SAUCEDO LEON** cuenta con Constancia de Pequeño Productor Minero N° 1976-2024 de fecha de emisión 29/10/2024 y fecha de vencimiento 29/10/2026.

Derecho minero: DALUCI
Código único : 720001610V

INFORME N° 043 -2025-INGEMMET/DDV/T

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética
DREM-SM

noventa y do
92

LETRAS

NÚMEROS

Señor Director:

Le informo a usted lo siguiente:

1.- Verificados el Registro de pagos de derecho de vigencia y penalidad, atreves del Sistema de derechos mineros y catastro (SIDEMCAT), se observa que el derecho minero: DALUCI con código: 720001610 registra la siguiente información:

VIGENCIA					PENALIDAD					
AÑO	HECTAREA	CALIF	DEUDA US \$	PAGO US \$	SITU PAGO	CALIF	DEUDA S/	PAGO S/	SALDO S/	SITU PAGO
2025	200.0000	PPM	200.00		NO PAGO	PPM	1,030.00		-1,030.00	NO PAGO
2024	200.0000	PMA	100.00	100.00	PAGO	PMA	990.00		-990.00	NO PAGO
2023	200.0000	PMA	100.00		NO PAGO	PMA			0.00	PI
2022	200.0000	PMA	100.00	100.00	PAGO	PMA	880.00	365.80	-514.20	NO PAGO
2021	200.0000	PMA	100.00	100.00	PAGO					
2020	200.0000	PMA	100.00	100.00	PAGO					
2019	200.0000	PMA	100.00	100.00	PAGO					
2018	200.0000		600.00	600.00	PAGO					
2017	200.0000		600.00	600.00	PAGO					
2016	200.0000		600.00	600.00	PAGO					
2015	200.0000		600.00	600.00	PAGO					
2014	200.0000		600.00	600.00	PAGO					
2013	200.0000		600.00	600.00	PAGO					
2012	200.0000		100.00	100.00	PAGO					
2011	200.0000	PMA	100.00	100.00	PAGO					
2010	200.0000	PMA	100.00	100.00	PAGO					

Boletas de pago de derecho de vigencia:

AÑO	SITU PAGO	FECHA PAGO	HECTAREA	DEUDA US\$	PAGO US\$	BANCO	N° CUENTA	N° BOLETA	CALIF	TIPO PAGO
2025	NO PAGO		200.00	200.00					PPM	
2024	PAGO	19/06/2024	200.00	100.00	100.00	BCP	1609000-1-35	1910710461014	PMA	C.U.
2023	NO PAGO		200.00	100.00					PMA	
2022	PAGO	11/05/2022	200.00	100.00	100.00	BCP	1609000-1-35	4350010575191	PMA	C.U.
2021	PAGO	29/04/2021	200.00	100.00	100.00	BCP	1609000-1-35	4350010203946	PMA	C.U.
2020	PAGO	29/04/2021	200.00	100.00	100.00	BCP	1609000-1-35	4350010203946	PMA	C.U.
2019	PAGO	28/06/2019	200.00	100.00	100.00	BCP	1609000-1-35	4350015255504	PMA	C.U.
2018	PAGO	28/06/2019	200.00	600.00	600.00	BCP	1609000-1-35	4350015255504		C.U.
2017	PAGO	30/06/2018	200.00	600.00	600.00	BCP	1609000-1-35	4350010856896		C.U.
2016	PAGO	16/06/2017	200.00	600.00	600.00	BCP	1609000-1-35	4350010394768		C.U.
2015	PAGO	20/06/2016	200.00	600.00	600.00	BCP	1609000-1-35	4350010289167		C.U.
2014	PAGO	20/06/2015	200.00	600.00	600.00	BCP	1609000-1-35	4350010465090		C.U.
2013	PAGO	26/06/2014	200.00	600.00	600.00	BCP	1609000-1-35	5250000854856		C.U.
2012	PAGO	30/06/2012	200.00	100.00	100.00	BCP	1609000-1-35	4350010951729	PMA	C.U.

(*) Tip. Pag. (Tipo de pago): C.U. (Código Único) - Acre (Acreditación) - Form. (Formulación) - Recla. Cta reclamos

Boletas de pago en la penalidad del presente derecho minero:

AÑO	SITU PAGO (**)	FECHA PAGO	HECTAREA	DEUDA S/	PAGO S/	BANCO	N° CUENTA	N° BOLETA	CALIF	TIPO PAGO (*)
2025	NO PAGO		200.00	1030.00						PPM
2024	NO PAGO		200.00	990.00						PMA
2023	PIM		200.00							PMA
2022	NO PAGO	13/06/2023	200.00	880.00	365.80	BCP	1609000-1-35	4350010823054	PMA	C.U.

(*) Tip. Pag. (Tipo de pago): C.U. (Código Único) - Acre (Acreditación) - Form. (Formulación) - Recla. Cta reclamos

(**) Situ pago: PIM: producción o inversión mínima.

Es todo cuanto tengo que informar.

Lima, 14 de enero de 2025


Jorge Preguntado Zea

Dirección de Derecho de Vigencia
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética
DREM-SM
novevta y tres
LETRAS
93

NÚMEROS

SUMILLA	HACER EFECTIVO APERCIBIMIENTO
EXPEDIENTE	DALUCI
CÓDIGO	720001610V

INFORME N° 2677 -2023-INGEMMET/DDV/L

Señor Director:

Revisado el expediente de derecho de vigencia y penalidad de la referencia, cumple con informar a usted lo siguiente:

I.- INFORMACIÓN DEL SIDEMCAT

Consultado el Registro de Pagos del Derecho de Vigencia y Penalidad del SIDEMCAT, se advierte que el derecho minero registra como no pagado la penalidad del año 2022 y el derecho de vigencia del año 2023.

II.- LISTADO DE NO PAGO

El derecho minero en mención se encuentra en el listado único de derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad de los años 2022 y 2023, puesto a disposición de los administrados en la página web del INGEMMET desde el 31/08/2022 y 31/08/2023 respectivamente.

La situación de no pago oportuno de la penalidad antes referida se sustenta en el listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2021, aprobado por la Resolución Directoral N° 0631-2022-MINEM/DGM del 08/08/2022 (rectificada mediante Resolución Directoral N° 0719-2022-MINEM/DGM del 18/08/2022).

III. APERCIBIMIENTO POR EL INCUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO DE PAGO

Por Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 28/07/2023, se requirió a STEVEN ALBINO SAUCEDO LEÓN, cumpla en el plazo de 15 días hábiles de notificada con pagar y acreditar el monto faltante por la penalidad del año 2022 del derecho minero DALUCI código N° 720001610.

En la Acta de Notificación Personal N° 627198-2023-INGEMMET, se constata que la notificación del requerimiento ordenado por la autoridad minera ha sido cursada al domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad – DNI del administrado; conforme a lo establecido en el numeral 21.2 del artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS¹ (en adelante TUO de la LPAG).

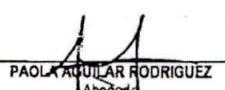
Al respecto, se debe señalar que la autoridad administrativa debe ejecutar los actos administrativos denegatorios que dicte, hacer efectivo los apremios decretados o dar por cumplido algún requerimiento que ésta hubiera efectuado en el plazo de Ley; dado que las decisiones administrativas que expide, se sustentan en normas que son de orden público, en observancia a lo dispuesto en el Artículo VII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM (en adelante TUO de la LGM).

En ese sentido, atendiendo que no se ha presentado documentación alguna que sustente el cumplimiento de lo requerido por la autoridad minera; procede hacer efectivo el apremio decretado a tenor de lo dispuesto en los artículos 142.1 y 151.2 del TUO de la LPAG²

V.- CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, el suscripto es de opinión: **Se haga efectivo el apercibimiento decretado por Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 28/07/2023, y, en consecuencia, se tenga por no por cumplida la penalidad del año 2022 del derecho minero DALUCI código N° 720001610; debiendo tenerse presente que lo resuelto solo podrá impugnarse con la contradicción de la resolución que declare la caducidad respectiva.**

Lima, 04 OCT 2023


 PAOLA AGUILAR RODRIGUEZ
 Abogada
 Dirección de Derecho de Vigencia

Dirección de Promoción y
 Fiscalización Minero Energética
 DREM-SM

Novena y cuatro

LETRAS

90

NÚMEROS

¹ La notificación personal se hará en el domicilio que conste en el expediente, o en el último domicilio que la persona a quien deba notificar haya señalado ante el órgano administrativo en otro procedimiento análogo en la propia entidad dentro del último año.

² Los artículos en referencia prevén que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados; y que al vencimiento de los mismos, la entidad declarará decaído el derecho al correspondiente acto, notificando la decisión.

Lima, 04 OCT. 2023

Estando de acuerdo con el informe que antecede, lo elevo a la Presidencia Ejecutiva del INGEMMET con el proyecto de resolución correspondiente elaborado por la Dirección de Derecho de Vigencia.

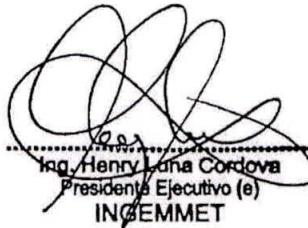


Econ. JIM ORLANDO CARRERA YALAN
Director de Derecho de Vigencia
INGEMMET

Lima, 05 OCT. 2023

De conformidad con lo informado por la Dirección de Derecho de Vigencia, que motiva y constituye parte integrante de la presente resolución:

1. **HÁGASE EFECTIVO** el apercibimiento decretado por Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 26/07/2023, se tenga por no cumplida la **penalidad** del año 2022 del derecho minero DALUCI código N° 720001610.
2. **TÉNGASE PRESENTE** que solo se podrá impugnar lo resuelto a la fecha conjuntamente con la contradicción de la resolución que declare la caducidad que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM.
3. **NOTIFÍQUESE**. -



Henry Luna Cordero
Presidente Ejecutivo (e)
INGEMMET

TRANSCRITO A:

STEVEN ALBINO SAUCEDO LEON
JR. FARFAN DE LOS GODOS 551 URB. EL TREBOL ETAPA I
LOS OLIVOS
LIMA 39

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética
DREM-SM
noventa y cinco
LETRAS
95

NUMEROS



INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L

Señora:

Abg. ANA MARÍA TUMIALÁN VLASICA
Directora de Derecho de Vigencia
INGEMMET

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética
DREM-SM
Materia y ases
LETRAS
96
NÚMEROS

Asunto: **Listado único de derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad del año 2023**

Nos dirigimos a usted en relación al asunto de la referencia, a fin de comunicarle lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO ÚNICO DE DERECHOS MINEROS CUYOS TITULARES NO CUMPLIERON CON EL PAGO OPORTUNO DEL DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

Para la elaboración del listado único de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad, se ha considerado:

1. El registro y evaluación de los pagos por derecho de vigencia y penalidad del año 2023 efectuados sobre la base del Padrón Minero Nacional actualizado al 31/12/2022, información automatizada e integrada con las entidades del Sistema Financiero Nacional autorizadas, que corresponde a los **derechos mineros vigentes y derechos mineros extinguidos que se encuentran discutiendo su validez ante el Poder Judicial**¹ (Rubro 4).
2. Los pagos efectuados con el código único del derecho minero y aquellos en los que éste no se utilizó, siendo que en este último caso se verificó que se realizaron y acreditaron de manera íntegra y en la oportunidad establecida por la normativa minera.
3. Los pagos íntegros realizados utilizando solo certificados de devolución o con certificados de devolución y boletas de depósito, sea para derechos propios del beneficiario del documento de crédito o de un tercero, observando los requisitos establecidos en el segundo párrafo del artículo 37 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 03-94-EM (en adelante el Reglamento de la Ley).
4. La vigencia de las constancias de pequeño productor minero o productor minero artesanal de los titulares o cesionarios de derechos mineros para el pago de las obligaciones pecuniarias, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2002-EM.

¹ Sustentada en:

- Información de derechos mineros que se encuentran discutiendo su validez ante el Poder Judicial o que cuentan con medida cautelar vigente, remitida por la Oficina de Asesoría Jurídica del INGEMMET mediante Memorando N° 0660-2022-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 30/11/2022.
- Información de procesos contenciosos administrativos que involucran la validez de concesiones mineras, cuyos actos administrativos de extinción del INGEMMET han sido confirmados por el Consejo de Minería, remitida por la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio N° 0486-2022/MINEM-PP de fecha 08/11/2022.

5. El cómputo para determinar la penalidad efectuado en base a la concesión más antigua, respecto de las concesiones mineras integrantes de Unidades Económicas Administrativas (UEAs), según lo previsto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM (en adelante la Ley Minera).
6. La antigüedad de las concesiones mineras originadas de la acumulación, sea la del título acumulado más antiguo y en el caso de las concesiones producto de fraccionamiento o división, la antigüedad sea la que corresponda al título de concesión original, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 020-2003-EM y el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM.
7. La evaluación de los expedientes de derecho de vigencia y penalidad a fin de determinar si en estos se han presentado escritos pendientes de trámite, documentación o decisión administrativa que pudiera afectar el listado único de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad del año en curso.
8. El estado de la información de los derechos mineros vigentes registrada en el SIDEMCAT al **31/08/2022**, generada por la Dirección de Concesiones Mineras, Dirección de Catastro Minero, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración Documentaria y Archivo del INGEMMET, así como de la Dirección General de Minería y la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, los Gobiernos Regionales y la SUNARP.
9. La información remitida por la Dirección General de Minería, respecto de las concesiones mineras y Unidades Económicas Administrativas (UEAs) cuyos titulares no cumplieron con la obligación de producción o inversión mínima del año 2022, para cuya actualización en el Registro de pagos del Derecho de Vigencia y penalidad del SIDEMCAT se tomó en cuenta la información proporcionada por el INGEMMET relativa al concesionario minero, tipo de sustancia y hectáreas de la concesión minera.

II. NORMATIVA GENERAL APLICABLE

La Dirección de Derecho de Vigencia tiene la responsabilidad de administrar el derecho de vigencia y la penalidad, siendo una de sus funciones la de proponer la declaración de no pago por dichos conceptos, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, precisándose que la citada declaración de no pago, conforme a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2018-EM, se entiende referida al listado de los derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno de las citadas obligaciones.

La evaluación de los pagos por derecho de vigencia y penalidad del año **2023** contemplada en el presente Informe se ha efectuado sobre la base del Padrón Minero Nacional actualizado al 31/12/2022, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 052-99-EM.

El derecho de vigencia y la penalidad constituyen obligaciones fijadas por el Estado a los titulares y/o cesionarios para mantener vigentes sus derechos mineros, las mismas que tienen efecto cancelatorio cuando se realizan en forma íntegra desde el primer día hábil del mes de enero al 30 de junio de cada año; resultando factible que las deudas vencidas y no pagadas fueran regularizadas con los pagos efectuados en este año, dentro del plazo indicado, de conformidad con los artículos 39, 40 y 59 de la Ley Minera, concordantes con el artículo 37 del Reglamento de la Ley.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1320, a partir del año 2019 la penalidad constituye un sobre pago o pago aumentado del derecho de vigencia, conservando su misma naturaleza debiendo pagarse y acreditarse ambos en el mismo plazo.

El artículo 54 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que: "En caso de controversia judicial sobre la validez de una concesión, subsiste la obligación de pago de las obligaciones pecuniarias para mantenerla vigente. El accionante queda también obligado al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias en los plazos establecidos en la Ley, mientras dure el juicio, bajo pena de abandono de la instancia respecto de la concesión en litigio..."

Asimismo, el Consejo de Minería en la Resolución N° 425-2001-EM-CM expedida por el derecho minero **BLANQUITA** código N° 11021235X01 señala que (sic): "Se puede determinar que estando cuestionada la extinción del derecho minero **BLANQUITA** en el Poder Judicial, en aplicación de la norma antes invocada, subsiste la obligación del titular de efectuar los pagos por concepto de Derecho de Vigencia, y por lo tanto el derecho a que dichos pagos sean admitidos por la autoridad minera a efectos que ésta, luego de la evaluación pertinente determine su validez, y sin que sea necesaria una autorización especial para efectuar dichos pagos, ya que dicha autorización se encuentra en la Ley, correspondiéndole a la autoridad minera encausar y viabilizar el cumplimiento adecuado en dicha norma legal, sin perjuicio de la comunicación que debiera efectuarse a la autoridad judicial correspondiente."

Por disposición del numeral 76.2 del artículo 76 del Reglamento de la Ley, cada año la Dirección de Derecho de Vigencia pone a disposición de los administrados, a través de la página web del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, el listado único de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad.

III. CONCLUSIÓN

Atendiendo a las consideraciones citadas, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Institucional, remitimos a usted el listado único de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad, conforme a lo siguiente:

- Relación de **30,240** derechos mineros y **118** plantas de beneficio **vigentes** cuyos titulares y/ o cesionarios no cumplieron con pagar oportunamente el derecho de vigencia y la penalidad del año **2023**.
- Relación de **399** derechos mineros **extinguidos** **discutiendo su validez ante el Poder Judicial** cuyos titulares y/ o cesionarios no cumplieron con pagar oportunamente el derecho de vigencia y la penalidad del año **2023**.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Lima, 31/08/2023

PAOLA AGUILAR RODRIGUEZ
Abogada
Dirección de Derecho de Vigencia

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética
DRÉM-SM
noveba y olio
LETRAS
88
NÚMEROS

JUAN PABLO GUTIERREZ
Ingeniero
Dirección de Derecho de Vigencia

Lima, 31/08/2023

Estando de acuerdo con el Informe N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L del 31/08/2023 que antecede: AUTORIZO poner a disposición de los administrados, a través de la página web del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, el listado único de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad, el cual forma parte integrante del informe de esta Dirección, con conocimiento de la Presidencia Ejecutiva del INGEMMET.

- Relación de **30,240** derechos mineros y **118** plantas de beneficio **vigentes** cuyos titulares y/ o cesionarios no cumplieron con pagar oportunamente el derecho de vigencia y la penalidad del año **2023**.
- Relación de **399** derechos mineros **extinguidos** **discutiendo su validez ante el Poder Judicial** cuyos titulares y/ o cesionarios no cumplieron con pagar oportunamente el derecho de vigencia y la penalidad del año **2023**.



Abg. ANA MARÍA TUMIALÁN VLÁSICA
Directora de Derecho de Vigencia
INGEMMET

Cc: Presidencia Ejecutiva del INGEMMET

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética
DREM-SM
nuevaynuev
LETRAS
99
NÚMEROS

7188	040008918	DA3010	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7189	010083412	DACA ENRICO	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7190	030015407	DACAR	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7191	030025618	DACAR 2018	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7192	010273918	DACIANA I	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7193	010273818	DACIANA II	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7194	030023315	DADILU 2015	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7195	010079221	DADILU II	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7196	050007818	DADIVA DE DIOS	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7197	050022120	DAENERYS 2	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7198	010274219	DAG 1	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7199	010259521	DAGAHCO DOS	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7200	080019221	DAJO MAYO	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7201	010039013	DAKAR	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7202	020009322	DAKOTA	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7203	010124521	DALE TRIPLE	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7204	040019017	DALILA XII	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7205	040019117	DALILA XIII	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7206	600002219	DALILA1	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7207	600003919	DALILA2	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7208	010050011	DALMA FATIMA	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7209	720001610	DALUCI	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7210	010053115	DAMABIAH M	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7211	050018805	DAMAN ICHUÑA I	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7212	080005517	DAMARIS GOLD MINING	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7213	520017511	DAME LA MANO 2011	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7214	050024021	DAMIANA MELCHORA III	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7215	040016622	DAMILLAJ BAMBA 2	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7216	010234518	DAMLA	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7217	010307919	DAMLA 1	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7218	010057022	DAMLA I	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7219	700000211	DANAE	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7220	010150022	DANELITA	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7221	7300904222	DANIA I	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7222	730004422	DANIA II	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7223	730006022	DANIA III	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7224	730006122	DANIA IV	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7225	010355697	DANIEL 2	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7226	06003574001	DANIEL A CARRION	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7227	680000521	DANIEL SOL 10	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7228	680001321	DANIEL SOL 11	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7229	680002421	DANIEL SOL 12	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7230	680002521	DANIEL SOL 13	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7231	680002621	DANIEL SOL 14	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7232	050006622	DANIEL SOL 15	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7233	050019122	DANIEL SOL 16	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7234	050020322	DANIEL SOL 17	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7235	680001018	DANIEL SOL 7	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7236	680001820	DANIEL SOL 8	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7237	010235222	DANIELA 1	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7238	010223622	DANIELA 102	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7239	010223722	DANIELA 103	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7240	010223822	DANIELA 104	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7241	050034122	DANIELA ALE 1	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7242	050034222	DANIELA ALE 20	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7243	050033821	DANIELA ALE 3	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7244	050010811	DANIELITA I	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7245	080039822	DANIA GOLD	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7246	050023519	DANKA	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7247	050032822	DANKA DOS	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7248	050008921	DANNY III	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7249	050009021	DANNY IV	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7250	750000221	DANNY JUVENTUD	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7251	750001021	DANNY JUVENTUD II	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7252	050008422	DANNY V	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7253	010226422	DANPHIX PERU I	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7254	010226522	DANPHIX PERU II	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7255	010227022	DANPHIX PERU III	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7256	010230422	DANPHIX PERU IV	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7257	010231822	DANPHIX PERU XII	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7258	010311010	DANTE 2011	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7259	010311100	DANTE 2012	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7260	540007408	DANTE CLAUDIO III	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7261	080013115	DANTON I	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7262	080013215	DANTON II	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7263	080013415	DANTON IV	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7264	01003C822	D-ANTONELLA	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7265	010021018	DANVILL AQP	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7266	050024221	DANY I	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7267	010195502	DANZIG	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7268	050003122	DAPHNE 2015	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7269	080018219	DAPHNE VALENTINA	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7270	080019118	DAPHNE VALENTINA I	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7271	080008419	DAPHNE VALENTINA II	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7272	080008519	DAPHNE VALENTINA III	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7273	010048912	DARAK V	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7274	080048022	DARBRAY I	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7275	010122619	DARYC 1	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7276	010174205	DARIELLE 16	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7277	600001122	DARIO FLORES	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023
7278	710002721	DARISE QOYLLUR	INFORME N° 2340-2023-INGEMMET/DDV/L	31/08/2023	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2023

INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/L

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética

DREM-SM

ciento uno

LETRES

101

NÚMEROS

Señor:

Econ. JIM ORLANDO CARRERA YALAN
Director de Derecho de Vigencia
INGEMMET

Asunto: **Listado único de derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad del año 2024**

Nos dirigimos a usted en relación al asunto de la referencia, a fin de comunicarle lo siguiente:

I. CONSIDERACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL LISTADO ÚNICO DE DERECHOS MINEROS CUYOS TITULARES NO CUMPLIERON CON EL PAGO OPORTUNO DEL DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD

Para la elaboración del listado único de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad, se ha considerado:

1. El registro y evaluación de los pagos por derecho de vigencia y penalidad del año 2024 efectuados sobre la base del Padrón Minero Nacional actualizado al 31/12/2023, información automatizada e integrada con las entidades del Sistema Financiero Nacional autorizadas, que corresponde a los **derechos mineros vigentes y derechos mineros extinguidos que se encuentran discutiendo su validez ante el Poder Judicial**¹ (Rubro 4).
2. Los pagos efectuados con el código único del derecho minero y aquellos en los que éste no se utilizó, siendo que en este último caso se verificó que se realizaron y acreditaron de manera íntegra y en la oportunidad establecida por la normativa minera.
3. Los pagos íntegros realizados utilizando solo certificados de devolución o con certificados de devolución y boletas de depósito, sea para derechos propios del beneficiario del documento de crédito o de un tercero, observando los requisitos establecidos en el segundo párrafo del artículo 37 del Reglamento de los Títulos pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 03-94-EM (en adelante el Reglamento de la Ley).
4. La vigencia de las constancias de ~~pequeño~~ productor minero (PPM) o productor minero artesanal (PMA) de los titulares o cesionarios de derechos mineros para el pago de las

¹ Sustentada en:

- Información de derechos mineros que se encuentran discutiendo su validez ante el Poder Judicial o que cuentan con medida cautelar vigente, remitida por la Oficina de Asesoría Jurídica del INGEMMET mediante Memorando N° 0775-2023-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 30/11/2023, actualizado por Memorando N° 0475-2024-INGEMMET/GG-OAJ de fecha 12/08/2024.
- Información de procesos contenciosos administrativos que involucran la validez de concesiones mineras, cuyos actos administrativos de extinción del INGEMMET han sido confirmados por el Consejo de Minería, remitida por la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de Energía y Minas mediante Oficio N° 0486-2022/MINEM-PP de fecha 08/11/2022.

obligaciones del **derecho de vigencia**, conforme lo establece el artículo 2 del Decreto Supremo N° 010-2002-EM.

En cuanto al monto de pago fijado por la penalidad, se debe anotar que a partir del 01/01/2019, se estableció que el cálculo del monto a pagar por la penalidad de un año determinado, corresponde a un porcentaje (%) de la producción mínima anual exigible por año y por hectárea otorgada efectiva, obligación de trabajo que a su vez se determina al 31 de diciembre del año anterior a aquel en que corresponde efectuar el pago por la citada obligación pecuniaria, considerando entre otros datos la condición de PPM o PMA, conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1320 que modificó el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 03-94-EM, reglamentado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 011-2017-EM.

5. El cómputo para determinar la penalidad efectuado en base a la concesión más antigua, respecto de las concesiones mineras integrantes de Unidades Económicas Administrativas (UEAs), según lo previsto en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, Decreto Supremo N° 014-92-EM (en adelante la Ley Minera).
6. La antigüedad de las concesiones mineras originadas de la acumulación, sea la del título acumulado más antiguo y en el caso de las concesiones producto de fraccionamiento o división, la antigüedad sea la que corresponda al título de concesión original, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 020-2003-EM y el Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM.
7. La evaluación de los expedientes de derecho de vigencia y penalidad a fin de determinar si en estos se han presentado escritos pendientes de trámite, documentación o decisión administrativa que pudiera afectar el listado único de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad del año en curso.
8. El estado de la información de los derechos mineros vigentes registrada en el SIDEMCAT al **28/08/2024**, generada por la Dirección de Concesiones Mineras, Dirección de Catastro Minero, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración Documentaria y Archivo del INGEMMET, así como de la Dirección General de Minería y la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, los Gobiernos Regionales y la SUNARP.
9. La información remitida por la Dirección General de Minería, respecto de las concesiones mineras y Unidades Económicas Administrativas (UEAs) cuyos titulares no cumplieron con la obligación de producción o inversión mínima del año **2023**, para cuya actualización en el Registro de pagos del Derecho de Vigencia y penalidad del SIDEMCAT se tomó en cuenta la información proporcionada por el INGEMMET relativa al concesionario minero, constancia de pequeño productor minero artesanal o pequeño productor minero, tipo de sustancia y hectáreas de la concesión minera, a: 31 de diciembre de 2023.

II. NORMATIVA GENERAL APLICABLE

La Dirección de Derecho de Vigencia tiene la responsabilidad de administrar el derecho de vigencia y la penalidad, siendo una de sus funciones la de proponer la declaración de no pago por dichos conceptos, en aplicación de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (INGEMMET), aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, precisándose que la citada declaración de no pago, conforme a lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo

Nº 003-2018-EM, se entiende referida al listado de los derechos mineros que no han cumplido con el pago oportuno de las citadas obligaciones.

La evaluación de los pagos por derecho de vigencia y penalidad del año **2024** sustentada en el presente Informe se ha efectuado sobre la base del Padrón Minero Nacional actualizado al 31/12/2023, conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 052-99-EM, y a la información contenida en el Registro de Pagos de derecho de vigencia y penalidad del SIDEMCAT, de acuerdo al artículo 76 del Decreto Supremo N° 03-94-EM.

El derecho de vigencia y la penalidad constituyen obligaciones fijadas por el Estado a los titulares y/o cesionarios para mantener vigentes sus derechos mineros, las mismas que tienen efecto cancelatorio cuando se realizan en forma íntegra desde el primer día hábil del mes de enero al 30 de junio de cada año; resultando factible que las deudas vencidas y no pagadas fueran regularizadas con los pagos efectuados en este año, dentro del plazo indicado, de conformidad con los artículos 39, 40 y 59 de la Ley Minera, concordantes con el artículo 37 del Reglamento de la Ley.

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1320, a partir del año 2019 la penalidad constituye un sobrepago o pago aumentado del derecho de vigencia, conservando su misma naturaleza debiendo pagarse y acreditarse ambos en el mismo plazo.

El artículo 54 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que: "En caso de controversia judicial sobre la validez de una concesión, subsiste la obligación de pago de las obligaciones pecuniarias para mantenerla vigente. El accionante queda también obligado al cumplimiento de las obligaciones pecuniarias en los plazos establecidos en la Ley, mientras dure el juicio, bajo pena de abandono de la instancia respecto de la concesión en litigio..."



Asimismo, el Consejo de Minería en la Resolución N° 425-2001-EM-CM expedida por el derecho minero **BLANQUITA** código N° **11021235X01** señala que (sic): "Se puede determinar que estando cuestionada la extinción del derecho minero **BLANQUITA** en el Poder Judicial, en aplicación de la norma antes invocada, *subsiste la obligación del titular de efectuar los pagos por concepto de Derecho de Vigencia, y por lo tanto el derecho a que dichos pagos sean admitidos por la autoridad minera a efectos que ésta, luego de la evaluación pertinente determine su validez, y sin que sea necesaria una autorización especial para efectuar dichos pagos, ya que dicha autorización se encuentra en la Ley, correspondiéndole a la autoridad minera encausar y viabilizar el cumplimiento adecuado en dicha norma legal, sin perjuicio de la comunicación que debiera efectuarse a la autoridad judicial correspondiente.*"

Por disposición del numeral 76.2 del artículo 76 del Reglamento de la Ley, cada año la Dirección de Derecho de Vigencia pone a disposición de los administrados, a través de la página web del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico-INGEMMET, el listado único de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad.

III. CONCLUSIÓN

Atendiendo a las consideraciones citadas, en cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 4) del artículo 32 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) Institucional, remitimos a usted el listado único de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad, conforme a lo siguiente:

- Relación de **31,807** derechos mineros y **108** plantas de beneficio **vigentes** cuyos titulares y/o cesionarios no cumplieron con pagar oportunamente el derecho de vigencia y la penalidad del año **2024**, que en **ANEXO 1** se adjunta a este Informe.

- Relación de **330** derechos mineros **extinguidos** **discutiendo su validez ante el Poder Judicial** cuyos titulares y/o cesionarios no cumplieron con pagar oportunamente el derecho de vigencia y la penalidad del año **2024**, que en **ANEXO 2** se adjunta a este Informe.

Es cuanto informamos a usted, para los fines pertinentes.

Lima, 28/08/2024.

PAOLA AGUILAR RODRIGUEZ
Abogada
Dirección de Derecho de Vigencia

JUAN PREDUNTELLI ZUA
Abogado
Dirección de Derecho de Vigencia



Lima, 28/08/2024.

Estando de acuerdo con el Informe N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/L del **28/08/2024** que antecede: **AUTORIZO** poner a disposición de los administrados, a través de la página web del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET, el listado único de derechos mineros cuyos titulares no cumplieron con el pago oportuno del derecho de vigencia y penalidad, conforme a los **ANEXOS 1 y 2** adjuntos, el cual forma parte integrante del informe de esta Dirección, con conocimiento de la Presidencia Ejecutiva del INGEMMET.

- **ANEXO 1:** Relación de **31,807** derechos mineros y **108** plantas de beneficio **vigentes** cuyos titulares y/o cesionarios no cumplieron con pagar oportunamente el derecho de vigencia y la penalidad del año **2024**.
- **ANEXO 2:** Relación de **330** derechos mineros **extinguidos** **discutiendo su validez ante el Poder Judicial** cuyos titulares y/o cesionarios no cumplieron con pagar oportunamente el derecho de vigencia y la penalidad del año **2024**.

Econ. JIM ORLANDO CARRERA YALAN
Director de Derecho de Vigencia
INGEMMET

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética
DREM-SM
ce aito cuatro
LETROS
204
NÚMEROS

**Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética**
DREM-SM

cliente en co

LETRAS

105

NÚMEROS

NO PAGO DE DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD DEL AÑO 2024

SEC	CÓDIGO	DERECHO MINERO	NÚMERO DOCUMENTO	FECHA DOCUMENTO	CONCEPTO	AÑO NO PAGO
7475	620005419	CUTO PAMPA	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7476	010312623	CUY MINI	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7477	610012723	CUYAN	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7478	010541408	CW 14	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7479	010130423	CYM NAMOLE 2023	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7480	710005219	CYM-I	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7481	710005119	CYM-II	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7482	710000614	CYNTHIA VI	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7483	660002214	D Y M SAC	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7484	080023023	D&C MIS DOS TESOROS	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7485	040009518	DA3008	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7486	010083412	DACA ENRICO	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7487	030015407	DACAR	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7488	030025618	DACAR 2018	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7489	010273918	DACIANA I	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7490	010273818	DACIANA II	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7491	080022923	DACMA ALARCON I	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7492	080039423	DACMA R&C	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7493	030023315	DADILU I2015	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7494	010079221	DADILU II	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7495	050007818	DADIVA DE DIOS	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7496	040014323	DAFNE ESTEFANIA	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7497	010274219	DAG 1	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7498	010259521	DAGAHCO DOS	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7499	080019221	DAJO MAYO	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7500	010039013	DAKAR	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7501	630003923	DAKARYU 1	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7502	630003723	DAKARYU 2	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7503	630003623	DAKARYU 3	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7504	630003823	DAKARYU 4	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7505	630003523	DAKARYU 5	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7506	0200009322	DAKOTA	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7507	050004514	DALIA I	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7508	050033723	DALILA	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7509	040019017	DALILA XII	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7510	040019117	DALILA XIII	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7511	600002219	DALILA1	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7512	600003919	DALILA2	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7513	010050011	DALMA FATIMA	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7514	040004923	DALONI2023	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7515	720001610	DALUCI	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7516	080030023	DAMA AZUL VILLSAC	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7517	010053115	DAMABIAH M	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7518	050018805	DAMAN ICHUÑA I	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7519	010261623	DAMARIS 01	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7520	080005517	DAMARIS GOLD MINING	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7521	520017511	DAME LA MANO 2011	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7522	050024021	DAMIANA MELCHORA III	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7523	010234518	DAMLA	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7524	010307919	DAMLA 1	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7525	010057022	DAMLA I	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7526	580010012	DANA MIREIA II	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7527	580010112	DANA MIREIA III	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7528	700000211	DANAE	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7529	030014123	DANAE GAEL	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7530	730004222	DANIA I	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7531	730004422	DANIA II	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7532	730006022	DANIA III	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7533	730006122	DANIA IV	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7534	06003574X01	DANIEL A CARRION	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7535	680000521	DANIEL SOL 10	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7536	680001321	DANIEL SOL 11	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7537	680002421	DANIEL SOL 12	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7538	680002521	DANIEL SOL 13	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7539	680002621	DANIEL SOL 14	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7540	050006622	DANIEL SOL 15	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7541	050019122	DANIEL SOL 16	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7542	050020322	DANIEL SOL 17	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7543	680001018	DANIEL SOL 7	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7544	680001820	DANIEL SOL 8	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7545	040000407	DANIEL TARCO	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7546	010204123	DANIELA	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7547	010100423	DANIELA - IV	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024
7548	010223522	DANIELA 1	INFORME N° 2656-2024-INGEMMET/DDV/I	28/08/2024	DERECHO DE VIGENCIA Y PENALIDAD	2024

Memorando N° 0775-2023-INGEMMET/GG-OAJ

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética
DREM-SM

ciento seis

LETRAS
106

NÚMEROS

A : JIM ORLANDO CARRERA YALAN
Director de Derecho de Vigencia

Asunto : Información sobre procesos judiciales y medidas cautelares

Referencia : Memorando N° 0375-2023-INGEMMET/DDV

Fecha : 30 de noviembre de 2023

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto el listado actualizado de derechos mineros que cuentan con medida cautelar y/o proceso judicial vigente al 30 de noviembre de 2023, precisando que se ha considerado en dicho listado la información que requieren de los procesos contenciosos administrativos, civiles y constitucionales que están a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Por otro lado, respecto a la relación anexada sobre 186 derechos mineros que involucran a la empresa MINERA MAPSA y realizado el cotejo y verificación de los derechos mineros que cuentan con medida cautelar en nuestra base de datos del Sistema de Procesos Judiciales del SIDEMCAT, se ha verificado que los **186 derechos mineros consignados en dicho listado registran medida cautelar vigente a la fecha**.

Asimismo, respecto de los alcances de citada medida cautelar a favor de los 186 derechos mineros, se precisa que mediante Resolución N° 1 del 20 de setiembre de 2013 del cuaderno cautelar N° 00154-2013-60-1618-JM-CI-01, se advierte que se resolvió lo siguiente:

"ADMITIR la pretensión cautelar solicitado MINERA MAPSA S.A representada por CESAR ARMANDO VERGARA REATEGUI, en consecuencia ordeno que se suspenda efectos de la Resolución N° 289-2013-MEM-CM y su anexo N° 1 emitida por el Consejo de Minería y de la Resolución de Presidencia N° 2951-2012-INGEMMET/PCD/PM y su anexo N° 1, a fin de garantizarse el resultado de la demanda de Acción de Amparo interpuesta por Minera MAPSA S.A.; DISPONIENDO por tanto que el demandado INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO METALURGICO (INGEMMET): 1) SUSPENDAN el procedimiento de caducidad iniciado por las concesiones mineras detalladas en el Anexo 1, así como todo acto administrativo y material que pretenda ejecutar la Resolución N° 289-2013-MEM-CM y la Resolución de Presidencia N° 2951-2012/PCD/PM. 2) SUSPENDA igualmente todo ACTO ADMINISTRATIVO O MATERIAL que nos inhiba o limite, como titulares de las concesiones mineras detalladas en el Anexo 1, del ejercicio de nuestras obligaciones y derechos establecidos en el TUO de la Ley General de Minería aprobado por D.S. 14-92-EM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 03-94-EM. 3) Asimismo, SE ORDENE al Registro Público de Minería inscribir en las partidas electrónicas de las concesiones mineras detalladas en el Anexo 1 la presente medida



cautelar y suspenda la inscripción de todo acto que ordene la caducidad de las concesiones detalladas en el referido Anexo 1 (...)"

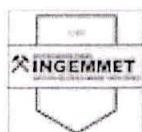
Por otro lado, se reitera que el proceso principal N° 00154-2013-0-1618-JM-CI-01, se encuentra en estado de ejecución de sentencia, habiéndose emitido sentencia a través de la Resolución N° 04 del 03 de enero de 2014; declarando FUNDADA la demanda, para lo cual se adjunta la citada sentencia, y en la actualidad aún se encuentra pendiente que el juzgado emita pronunciamiento respecto a la liquidación de las deudas por concepto de derecho de vigencia y penalidad de los derechos mineros involucrados.

Por último, se remite adjuntos las Resoluciones 28, 37 y 39 expedidas en dicho proceso para mejor ilustración del estado del proceso.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ABG. BLANCA ELENA MEDIANERO BURGA
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
INGEMMET

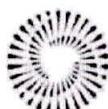


Firmado digitalmente por MEDIANERO
BURGA Blanca Elena FAU 20112919377
soft:
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/11/30 15:27:17-0500

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética
DREM-SE
cierto rote

LETRAS
107

NÚMEROS



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url:<https://srvstd.ingemmet.gob.pe/BuscaTuDocumento> e ingresando la siguiente clave :
GKHKZ0JF



Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética
DREM-SM

ciente ocho

LETRAS

108

NÚMEROS

A : LUIS AGUSTIN FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ
Director de Derecho de Vigencia

Asunto : Remite información para el Padrón Minero Nacional 2025

Referencia : Memorando N° 0359-2024-INGEMMET/DDV

Fecha : 29 de noviembre de 2024

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto el listado actualizado de derechos mineros que cuentan con medida cautelar y/o proceso judicial vigente al 29 de noviembre de 2024, precisando que se ha considerado en dicho listado la información que requieren de los procesos contenciosos administrativos, civiles y constitucionales que están a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica; asimismo, se remite el listado de derechos mineros que cuentan con medida cautelar vigente, los que incluyen los informados por el Procurador Público del Ministerio de Energía y Minas.

Por otro lado, respecto a la relación anexada sobre 186 derechos mineros que involucran a la empresa MINERA MAPSA y realizado el cotejo y verificación de los derechos mineros que cuentan con medida cautelar en nuestra base de datos del Sistema de Procesos Judiciales del SIDEMCAT, se ha verificado que los **186 derechos mineros consignados en dicho listado registran medida cautelar vigente a la fecha**.

Asimismo, se reitera sobre los alcances de citada medida cautelar a favor de los 186 derechos mineros, que estos son en estricto conforme a lo resuelto mediante Resolución N° 1 del 20 de setiembre de 2013 del cuaderno cautelar N° 00154-2013-60-1618-JM-Cl-01, que ordena lo siguiente:

"ADMITIR la pretensión cautelar solicitado MINERA MAPSA S.A representada por CESAR ARMANDO VERGARA REATEGUI; en consecuencia ordeno que se suspenda efectos de la Resolución N° 289-2013-MEM-CM y su anexo N° 1 emitida por el Consejo de Minería y de la Resolución de Presidencia N° 2951-2012-INGEMMET/PCD/PM y su anexo N° 1, a fin de garantizarse el resultado de la demanda de Amparo interpuesta por Minera MAPSA S.A.; DISPONIENDO por tanto que el demandado INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO METALURGICO (INGEMMET): 1) SUSPENDAN el procedimiento de caducidad iniciado por las concesiones mineras detalladas en el Anexo 1, así como todo acto administrativo y material que pretenda ejecutar la Resolución N° 289-2013-MEM-CM y la Resolución de Presidencia N° 2951-2012/PCD/PM. 2) SUSPENDA igualmente todo ACTO ADMINISTRATIVO O MATERIAL que nos inhiba o limite, como titulares de las concesiones mineras detalladas en el Anexo 1, del ejercicio de nuestras obligaciones y derechos establecidos en el TUO de la Ley

General de Minería aprobado por D.S. 14-92-EM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 03-94-EM. 3) Asimismo, **SE ORDENE** al Registro Público de Minería inscribir en las partidas electrónicas de las concesiones mineras detalladas en el Anexo 1 la presente medida cautelar y **suspenda la inscripción de todo acto que ordene la caducidad de las concesiones detalladas en el referido Anexo 1 (...)"**. (resaltado y subrayado nuestro).

Por otro lado, conforme se ha comunicado a través del Memorando N° 0475-2024-INGEMMET/GG-OAJ, el proceso principal N° 00154-2013-0-1618-JM-CI-01, se encuentra en estado de ejecución de sentencia.

Siendo que el último, acto procesal que se nos ha notificado, es la Resolución N° 62 de fecha 03 de julio de 2024, mediante el cual el juzgado dispone tener presente las alegaciones expuestas por la parte demandante en su oportunidad y en lo que fuera de ley, ello respecto a la absolución efectuada por el demandante, respecto a nuestro escrito N° 7335-2024 del 07 de febrero de 2024, a través del cual se puso en conocimiento al juzgado, que con fecha 03 de julio de 2023, MINERA APU S.A.C. presentó ante INGEMMET el documento N° 0100135623D, donde comunica que sólo FUTURE GOLD MINING S.A. y MINERA APU S.A.C. están autorizadas para utilizar los comprobantes de pago y/o depósitos efectuados en las cuentas de INGEMMET por MINERA APU S.A.C. lo que se pone de su conocimiento para los fines que estime pertinentes.

Por último, se remite la Resolución N° 62 y el escrito presentado por el demandante, para mejor ilustración del estado del proceso.

Atentamente.

Firmado digitalmente por RAMOS YAÑEZ
Ysabel Angeles FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Asunto: Firma del documento
Fecha: 2024/11/29 16:41:13-0500

ABG. YSABEL ANGELES RAMOS YAÑEZ

Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica
INGEMMET

Dirección de Promoción y
Fiscalización Minero Energética

DREM-SM

carta nro 1

LETRAS

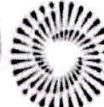
109

NÚMEROS

Alcance:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://srvtstd.ingemmet.gob.pe/BuscaTuDocumento> e ingresando la siguiente clave:
E4SMTC77



BICENTENARIO
PERÚ
2024



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 146-2025-GRSM/DREM/AEFA

A : **Ing. José Enrique Celis Escudero**
Director Regional de Energía y Minas

De : **Abg. Alejandro Eduardo Flores Alegre.**
Especialista Legal de la DREM-SM

Asunto : Caducidad del Derecho Minero DALUCI con código 72-00016-10.

Referencia : Oficio N° 000633-2025-INGEMMET/PE de fecha 20 de junio de 2025.

Fecha : Moyobamba, 09 de julio de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, por medio del Oficio N°000633-2025-INGEMMET/PE de fecha 20 de junio de 2025, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico remite el Informe N° 1560-2025-INGEMMET/DDV/L de fecha 03/06/2025 elaborado por la Dirección de Derecho de Vigencia, indicando que la concesión minera DALUCI con código 72-00016-10 se encuentra inciso en causal de caducidad por el **incumplimiento de pago de los años 2022, 2023 y 2024, que comprenden los conceptos de derecho de vigencia y penalidad** a fin que la DREM-SM emita la declaración correspondiente.



II. ANÁLISIS JURÍDICO

- 2.1. La Dirección Regional de Energía y Minas-San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero de 2008.
- 2.2. Que, el artículo 59 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que produce la caducidad de denuncias, petitorios y concesiones mineras, el no pago oportuno del derecho de vigencia o de la penalidad, según sea el caso, durante dos años consecutivos o no.
- 2.3. Que, el literal g) del artículo 19 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, señala que una de las funciones del Gobierno Regional como integrante del SIDEMCAT y de acuerdo a las reglas de competencia establecidas en el presente Reglamento, es de declarar la caducidad y nulidad de concesiones mineras, así como la extinción por causal establecida por ley.
- 2.4. Que, según el artículo 102 del Reglamento de los Títulos Pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2018-EM, se establece que en el caso de concesiones mineras y petitorios bajo el ámbito de los Gobiernos Regionales, el Presidente del Consejo Directivo del INGEMMET informa al Gobierno Regional, los derechos mineros incisos en causal de caducidad, adjuntando el informe sustentatorio de la Dirección de Derecho de Vigencia que



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

evalúe, en su caso, las solicitudes que se hubieran presentado respecto al incumplimiento de pagos de derecho vigencia y penalidad. El Gobierno Regional declara la caducidad correspondiente dentro de los quince días calendario siguientes de recibida la comunicación del INGEMMET.

- 2.5. Que, mediante el Oficio N°000633-2025-INGEMMET/PE de fecha 20 de junio de 2025, el Presidente Ejecutivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico remite el Informe N° 1560-2025-INGEMMET/DDV/L de fecha 03/06/2025 elaborado por la Dirección de Derecho de Vigencia, en el cual se señala que la concesión minera DALUCI con código 72-00016-10 se encuentra incursa en causal de caducidad por el incumplimiento de pago de los años 2022, 2023 y 2024, que comprenden los conceptos de derecho de vigencia y penalidad a fin de que el Gobierno Regional San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas emita la declaración correspondiente por ser de su competencia.
- 2.6. Es necesario también mencionar que remitieron el cuadernillo de caducidad el cual se encuentra conformado por la siguiente documentación:
- . informe N° 1560-2024-INGEMMET/DDV/L de fecha 03/06/2025.
 - . informe N° 043-2025-INGEMMET/DDV/T de fecha 14/01/2025.
 - . Resolución de Presidencia Ejecutiva de fecha 05/10/2023, sustentada en el informe N° 2677-2023-INGEMMET/DDV/L del 04/10 2023, que declara el NO PAGO DE LA PENALIDAD DEL AÑO 2022 del Derecho Minero DALUCI con código 72-00016-10.
 - . Informe N° 2340-2023- INGEMMET/DDV/L de fecha 31/08/2023, Listado único de no pago del derecho de vigencia y penalidad del año 2023, puesto a disposición de los administrados, a través de la página web del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico- INGEMMET, con fecha 31/08/2023.
 - . Informe N° 2656-2024- INGEMMET/DDV/L de fecha 28/08/2024, Listado único de no pago del derecho de vigencia y penalidad del año 2024, puesto a disposición de los administrados, a través de la página web del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico- INGEMMET, con fecha 28/08/2024.
 - . Memorando N° 0858- INGEMMET/GG-OAJ de fecha 29/11/2024.

- 2.7. Que, luego de evaluar toda la documentación remitida por el INGEMMET y teniendo en consideración todas las normas legales mencionadas en los párrafos anteriores, correspondería declarar la caducidad del Derecho Minero DALUCI con código 72-00016-10.

III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos antes expuestos y el análisis efectuado el suscrito **opina que se deberá declarar la caducidad del Derecho Minero DALUCI con código 72-00016-10, por incumplimiento de pago de los años 2022, 2023 y 2024, que comprenden los conceptos de derecho de vigencia y penalidad.**



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403